



Secretaría de Marina

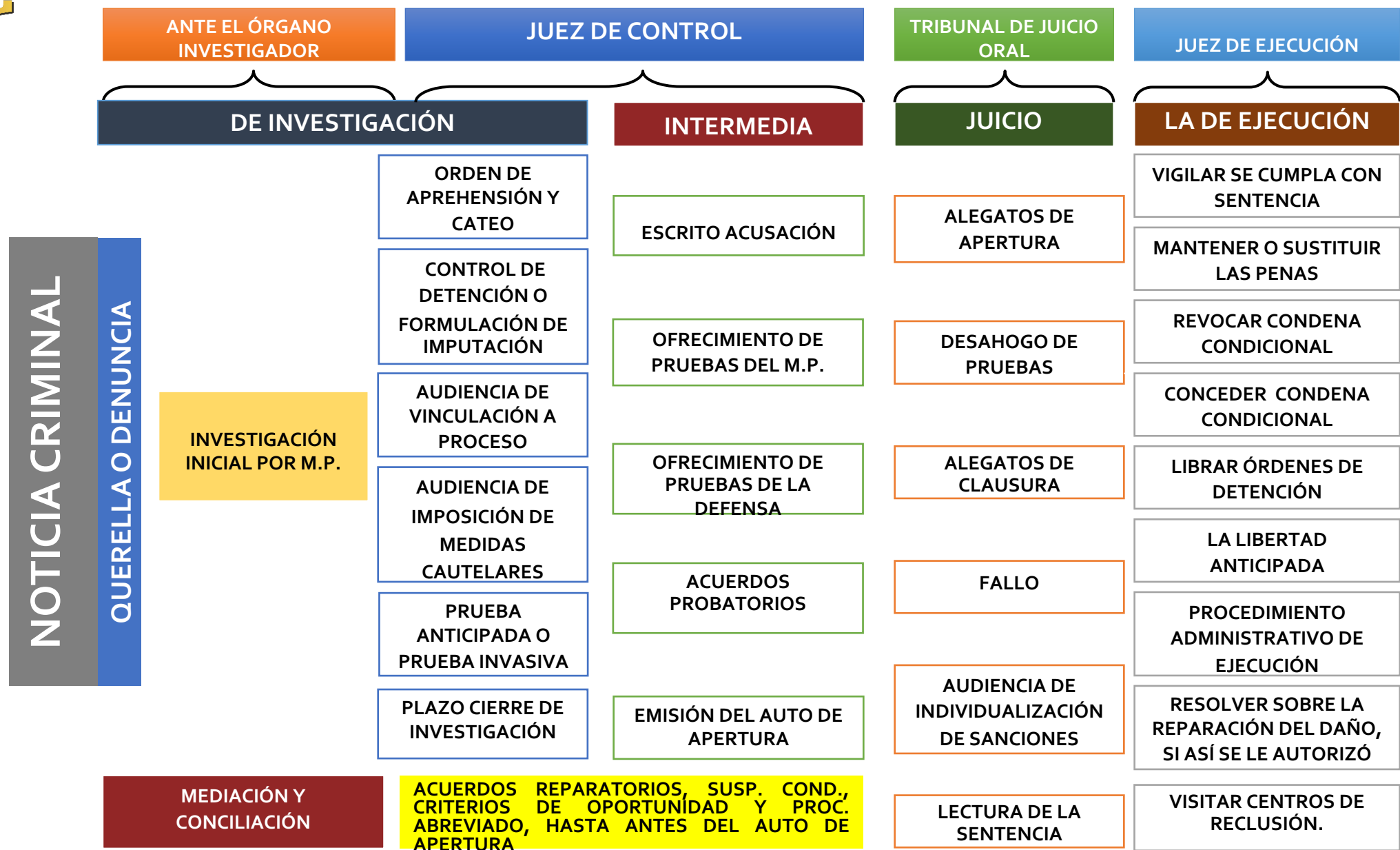
Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

**Participación del Personal Naval en
el Proceso Penal Acusatorio**





ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL





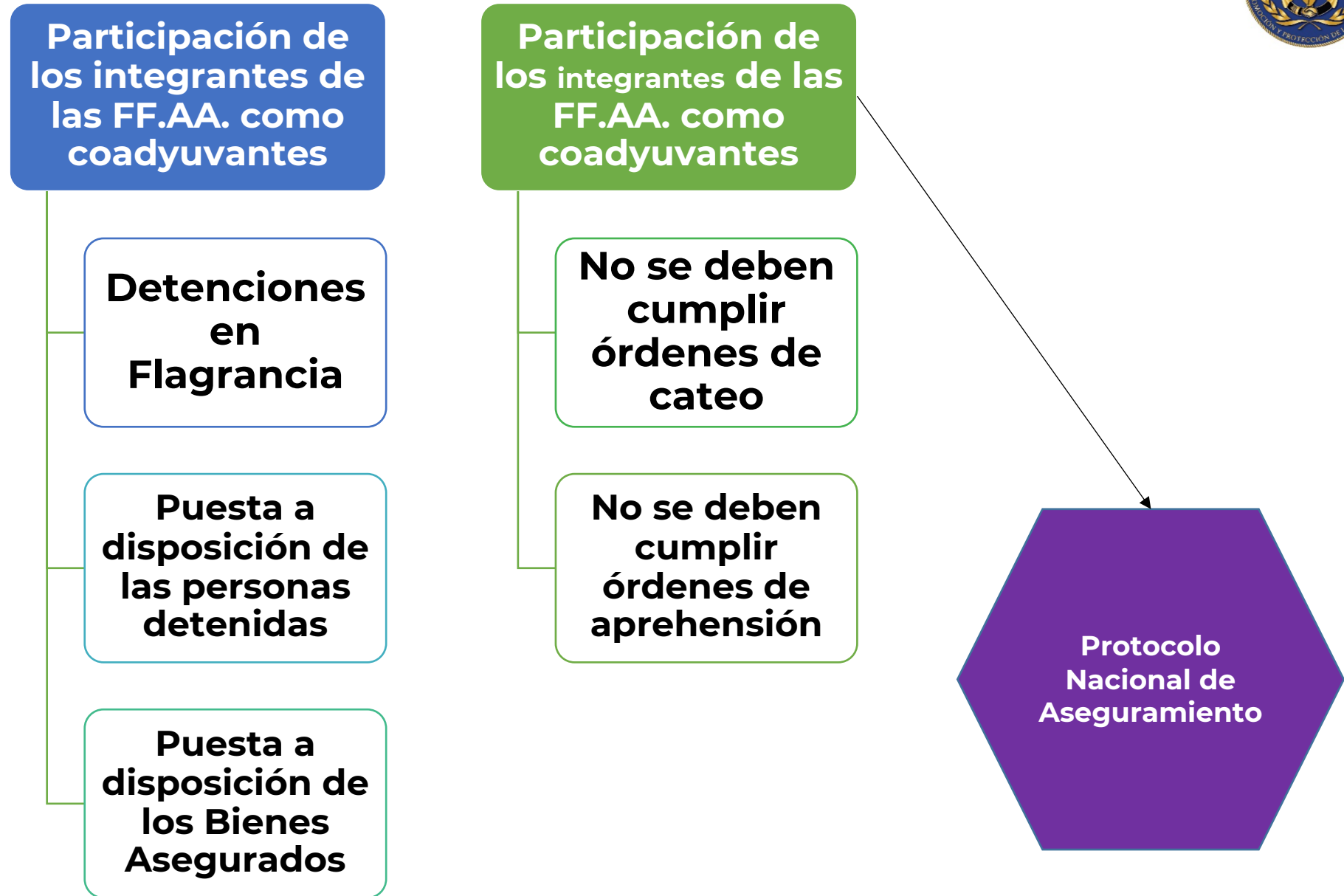
Participación del Personal Naval en la Detención de Personas presuntamente Infractoras de la Ley

Art. 222
C.N.P.P.
Deber de
Denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes

Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.

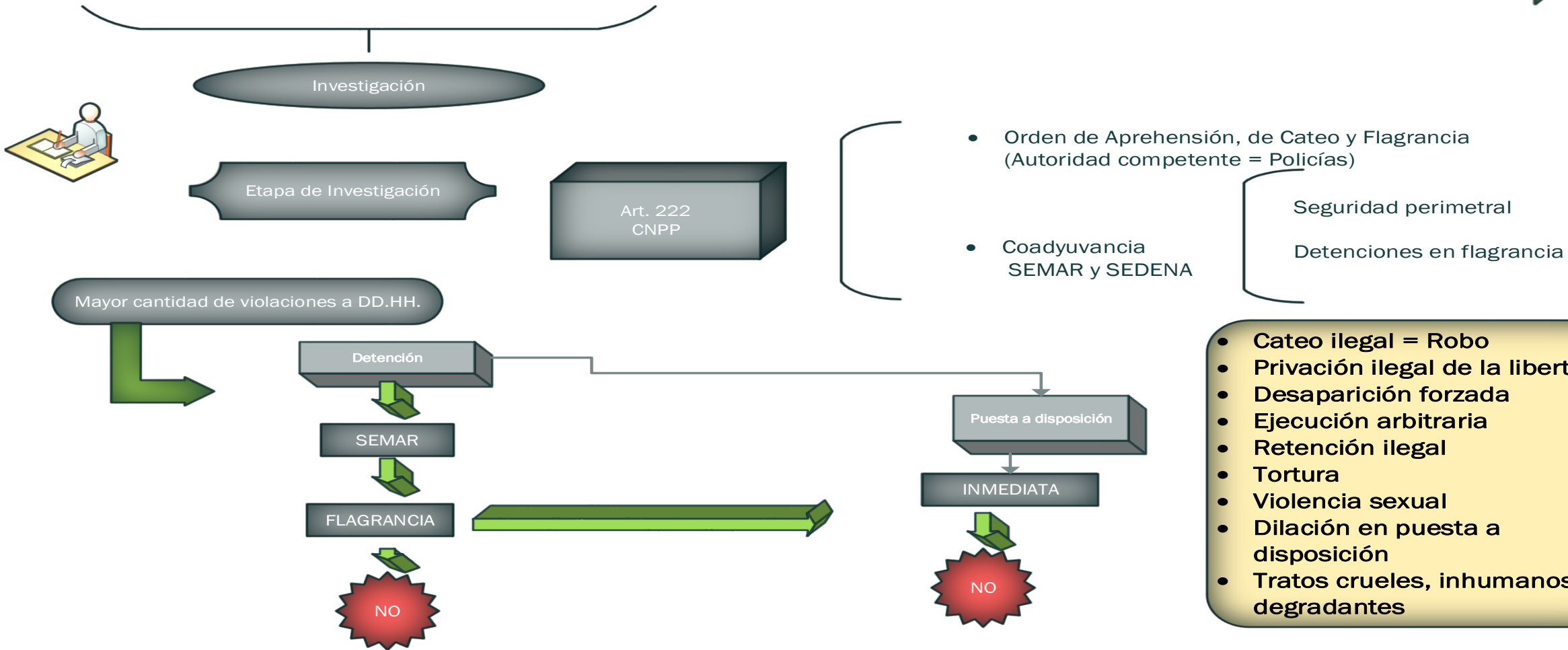


Tipos de violaciones a los DD. HH. cometidas en el lapso entre la detención y la puesta a disposición





ETAPA DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO



Detención

- Flagrancia
- Lectura de derechos
- Inmediata puesta a disposición
- Protocolo Nacional de Aseguramientos (SEMAR)

Puesta a disposición

- Fiscal (Antes A.M.P.)
Recibe: Personas detenidas
Bienes asegurados
- Policía y peritos
Investigación (Dentro de C.I.)
Facultad para procesar dictámenes
- Fiscal formula la imputación

Juez de Control

Califica de legal la detención



Califica de ilegal la detención



Juez de Juicio Oral

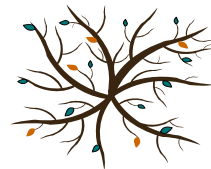
Se califica de ilegal la detención (Juez de Control)

1. Detenido es puesto de inmediato en libertad
2. Pero el fiscal continúa la investigación
3. Agentes aprehensores

Juez de Ejecución de Sentencia

- Si no se violaron DD. HH. (Fiscal continúa investigación y A.A. continúan sus actividades).
- Si el Agente Aprehensor viola los DD.HH.
 1. Vista al OIC.
 2. Vista PGR
 3. Vista FGJM

1. Detención
2. Acreditar delito
3. Pruebas
4. Sentencia (inocente)
5. Presunto delincuente libre
6. Personal naval imputado



Teoría del Fruto del Árbol Envenenado

Si la prueba principal se obtuvo con violaciones a DD.HH. fundamentales, todas las pruebas que emanen de ellas son nulas.

- Cateo ilegal Robo
- Privación ilegal de la libertad
- Desaparición forzada
- Ejecución arbitraria
- Retención ilegal